



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 3000/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Campañas de Comunicación o Eventos para el Fomento de la Actividad Económica

**Asunto del Expediente:** Bonos Comerç Comprar en Alcàsser 2026

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**— Con fecha 8 de septiembre de 2026 se dictó Resolución de Alcaldía número 2026-1880, por la que se aprobaron las Bases y se abrió la convocatoria de subvención de las ayudas correspondientes al Programa Bono Comercio “**Comprar en Alcàsser 2026**”, destinado a incentivar las compras en el comercio local de proximidad.

**Segundo.**— El objeto del referido programa es potenciar el consumo en los comercios de Alcàsser mediante la puesta a disposición de bonos comercio /consumo, colaborando, a su vez, en el gasto familiar de la ciudadanía de Alcàsser y, en particular, de las personas consumidoras del comercio local del municipio, con la finalidad de fomentar, dinamizar, promover y visibilizar el tejido comercial e incentivar el consumo.

**Tercero.**— Con posterioridad a la aprobación de la citada Resolución de Alcaldía se ha considerado necesario introducir **modificaciones sustanciales en las Bases reguladoras de la convocatoria**, afectando dichas modificaciones a una parte relevante de su contenido.

**Cuarto.**— Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con fecha 2 de septiembre de 2026, con CSV **6R7AQRT6NXEEDF6GP77XWHXEE**.

**Quinto.**— Atendiendo al alcance de las modificaciones introducidas en las Bases, resulta conveniente y necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026 y aprobar una nueva resolución que recoja las Bases en su redacción definitiva y proceda a la apertura de la correspondiente convocatoria.

Alberto Miguel Primo Llácer (1 de 2)  
Alcalde emérito  
Fecha: 23/09/2026  
HASH: 40b6a59bacc6887643459ce49d37634c



ANNA MATUTANO RAMBLA (2 de 2)  
Secretaria  
Fecha: 24/09/2026  
HASH: e8b5dd329e5c525c11483970fe1f421c



**RESOLUCION**  
Número: 2026-1994 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 4J6Z6P5MH5HMKZ3C3MHYWHCAC  
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.— Competencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las atribuciones que le atribuyan las leyes y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

En consecuencia, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución, en ejercicio de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

### **Segundo.— Régimen jurídico de las subvenciones.**

El régimen jurídico de las ayudas objeto del Programa Bono Comercio “Comprar en Alcàsser 2026” se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la restante normativa que resulte de aplicación y en las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, para el otorgamiento de subvenciones deberán cumplirse, entre otros, los requisitos relativos a la competencia del órgano concedente, la existencia de crédito adecuado y suficiente y la tramitación del procedimiento conforme a las normas aplicables.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley 38/2003 regula las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, mientras que el artículo 23 establece que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

### **Tercero.— Modificación sustancial de las Bases.**

La Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026 aprobó las Bases y abrió la convocatoria de las ayudas del Programa Bono Comercio “Comprar en Alcàsser 2026”.

No obstante, con posterioridad a dicha aprobación se ha considerado necesario modificar sustancialmente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el carácter y alcance de las modificaciones, que afectan a una parte relevante del contenido de las Bases inicialmente aprobadas, se considera más adecuado, por razones de claridad, coherencia y seguridad jurídica, dejar sin efecto la resolución anterior y aprobar unas nuevas Bases en su redacción íntegra y definitiva, junto con la correspondiente convocatoria.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-1994 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 4J6Z6P5MH5NMKZX3CMHYWHCAC  
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





#### **Cuarto.— Principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica.**

La aprobación de unas nuevas Bases y de una nueva convocatoria permite que las personas potencialmente beneficiarias y demás interesados conozcan de forma íntegra y unitaria las condiciones que regirán el procedimiento, evitando la coexistencia de diferentes versiones de las Bases.

Esta actuación garantiza una mayor seguridad jurídica y permite que la convocatoria se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de las subvenciones públicas.

#### **Quinto.— Finalidad de interés público.**

El Programa Bono Comercio “Comprar en Alcàsser 2026” persigue potenciar el consumo en los comercios del municipio mediante bonos comercio/consumo, colaborando en el gasto familiar y fomentando, dinamizando, promoviendo y visibilizando el tejido comercial local.

La aprobación de unas nuevas Bases adaptadas a las modificaciones consideradas necesarias permite garantizar la adecuada consecución de dicha finalidad y la correcta gestión de los recursos públicos destinados al programa.

#### **Sexto.— Fiscalización previa.**

Consta en el expediente el correspondiente informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 2 de septiembre de 2026, con CSV **6R7AQR6NXEEDF6GP77XWHXEE**, que ha sido tenido en consideración en la tramitación del expediente.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con la normativa citada y demás disposiciones de aplicación,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2278 de 23 de septiembre de 2026.

### **RESOLUCIÓN**

**Primero.— Dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía 2026-1880 de fecha **8 de septiembre de 2026**, por la que se aprobaron las Bases y se abrió la convocatoria de subvención de las ayudas correspondientes al Programa Bono Comercio “**Comprar en Alcàsser 2026**”, como consecuencia de la modificación sustancial de las Bases reguladoras de la convocatoria.

**RESOLUCIÓN**  
Número: 2026-1994 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 4J6Z6P5MH5NMKZ3C5M5HYWHCAG  
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





**Segundo.— Aprobar** las nuevas Bases reguladoras del Programa Bono Comercio “**Comprar en Alcàsser 2026**”, en su redacción íntegra y definitiva, que se incorporan al expediente y forman parte integrante de la presente resolución.

**Tercero.— Aprobar y abrir** la convocatoria de subvención de las ayudas del Programa Bono Comercio “**Comprar en Alcàsser 2026**”, de conformidad con las Bases aprobadas mediante el apartado anterior.

**Cuarto.— Autorizar y disponer**, en los términos que correspondan conforme a la normativa presupuestaria y de subvenciones, el gasto derivado de la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria **4330-48900** del vigente Presupuesto Municipal, por el importe máximo establecido en las Bases y en la convocatoria.

**Quinto.—** Dar la publicidad correspondiente a la presente resolución y a las Bases reguladoras de la convocatoria, mediante su publicación en la **página web municipal, sede electronica, Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia**.

**Sexto.—** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

**Séptimo.—** La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las obligaciones de publicación y demás requisitos de eficacia que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Alcàsser, a fecha de la firma al margen.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el Decreto transcrito, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-1994 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 4J6Z6P5MH5NMKZ3C3MHYWHCAC  
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Asimismo, le comunico que si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Alcàsser, a la fecha de la firma electrónica al margen.

La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2026-1994 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: 4J6Z6PSM1H5NMKZX3CMHYWHCAC  
Verificación: <https://alcasser.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO COMERCIO "COMPRAR EN ALCÀSSER" 2026**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

El Ayuntamiento de Alcàsser con la intención de fomentar, visibilizar y dinamizar la actividad comercial e impulsar su consumo en el municipio, pretende promover una campaña de dinamización y promoción del tejido comercial e incentivos al consumo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Alcàsser, acomete con esta iniciativa su labor de promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Alcàsser con la puesta en marcha de la campaña **BONO COMERCIO "COMPRAR EN ALCÀSSER" 2026** que impulsen el consumo local y fomenten la actividad comercial.

Las presentes bases tienen como objetivo potenciar el consumo en los comercios de Alcàsser, a través de unos bonos comercio/consumo colaborando a su vez en el gasto familiar de la ciudadanía de Alcàsser, consumidores del comercio local del municipio, con la finalidad de fomentar, dinamizar, promover, visibilizar el tejido comercial e incentivos al consumo, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con los requisitos específicos que se recojan en las presentes bases.

### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases se regirán, además de por lo dispuesto en los artículos de las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



En cumplimiento de la obligación impuesta por el art.33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art.3 apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

### **ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Para atender a la financiación de la presente convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 50.000€ con cargo a la aplicación 4330-48900 del vigente presupuesto municipal.

Se emitirán 2.500 unidades de Bonos Comprar en Alcàsser, por importe de 20 euros en un único bono, siendo el importe global de la partida de 50.000€.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

La concesión de las ayudas contempladas en estas bases quedará supeditada al límite de existencia de consignación presupuestaria, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria.

### **ARTÍCULO 4. ENTIDADES COLABORADORAS.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se prevé la participación en la presente convocatoria de entidades colaboradoras, entendiéndose como tales a aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios (comercio minorista, servicios profesionales, restauración y hostelería-del municipio de Alcàsser) cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

A tal efecto, se prevé que los establecimientos comerciales minoristas y profesionales cuya actividad la ejerzan en el municipio de Alcàsser, puedan adquirir la condición de entidad colaboradora para que las personas beneficiarias puedan canjear en sus establecimientos el bono al que se hace referencia en las presentes bases, y así poder adquirir bienes y servicios en sus establecimientos.

2.Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes de los sectores comercio minorista, servicios profesionales, restauración y hostelería que cuenten con un establecimiento abierto al público en el municipio de Alcàsser y que cumplan los requisitos de las presentes bases.



3.No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las entidades colaboradoras de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de la licencia de apertura o del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad ubicada en Alcàsser, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o tener la consideración de pyme o micropyme. A estos efectos se considera como micropyme la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.
- Ser persona física y/o sociedad mercantil (pyme o micropyme)
  - que esté en posesión del documento de calificación artesana (DCA)
  - que ejerza la actividad comercial en alguna de las actividades según: CNAE. Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726,473,4773,478 y 479. IAE, sección primera, división 6. Agrupaciones:
    - Agrupación 64, excepto grupo 646 y epígrafe 647.5.
    - Agrupación 65 excepto epígrafe 652.1 y grupos 654 y 655.
  - Siendo micropyme ejerza actividad en el grupo 478 del CNAE o grupo 663 del IAE
- Obtener previamente la condición de “empresa adherida” de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la presente campaña. (hasta el 27 de septiembre).

## ARTÍCULO 6. ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES ADHERIDOS.

Para obtener la condición de “establecimiento adherido” se deberá cumplimentar el formulario que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcàsser [www.alcasser.es](http://www.alcasser.es), adjuntando la documentación que se detalla a continuación y presentarlo en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Alcàsser. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



### **Documentación a presentar por los establecimientos y profesionales adheridos:**

1. Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (modelo normalizado).
2. En el caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento /fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
3. **Declaración responsable, incluidas en el impreso normalizado de solicitud, que implica el cumplimiento expreso de las siguientes cuestiones:**
  - a) Que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.
  - b) Que cumple los requisitos establecidos en la Artículo 5.
  - c) Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alcàsser en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.
  - d) Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio “Comprar en Alcàsser”, descontado el importe del bono al consumidor.
  - e) Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.
  - f) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
  - g) Que autoriza al Ayuntamiento de Alcàsser a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alcàsser y frente a la Seguridad Social, salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
  - h) Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
  - i) Que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

### **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES DE ADHESIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.**

La solicitud de adhesión al programa de bonos, se suscribirá por el titular de la actividad económica o persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser, en la página web



<https://compraren.alcasser.es/bonocomercio> desde el mismo día de aprobación de las presentes bases y hasta que finalice la campaña o se agote el crédito disponible.

Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de la persona que disponga de firma electrónica, acreditando documentalmente dicha representación. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

Si la solicitud de adhesión no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 2.

El Ayuntamiento de Alcàsser, estudiadas todas las solicitudes presentadas, resolverá el listado de establecimientos adheridos publicándose en el tablón de anuncios municipal. A su vez, en la medida se realicen adhesiones, actualizará el mismo en la página web:

<https://compraren.alcasser.es/bonocomercio>

Los establecimientos adheridos deberán publicitar su condición de entidad colaboradora de la presente campaña en lugar visible a los consumidores y las consumidoras y los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

Una vez presentada la adhesión, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Alcàsser comprobará la condición de entidad colaboradora y desde ese momento ya se podrá considerar entidad colaboradora y formar parte de la presente campaña de bonos comercio.

Ningún establecimiento comercial o profesional colaborador puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 8 - PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

1-Serán personas beneficiarias para poder participar en la presente campaña de bonos comercio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.



- b) Estar empadronados en el municipio de Alcàsser en fecha anterior a la publicación de las presentes bases.

Las personas interesadas en ser beneficiarias podrán obtener su único bono a través de la página web: <https://comprarenalcasser.alcasser.es/>, pudiendo **obtener un único bono por importe de 20€.**

La generación del bono es automática y hasta agotar el crédito presupuestario, pudiendo la persona beneficiaria guardarlo (mediante código QR en dispositivo móvil) o imprimirlo para su canje posterior.

**La persona beneficiaria podrá canjear su bono en los establecimientos adheridos al efectuar una compra cuyo importe sea igual o superior a 30€.**

El bono de 20 € podrá **utilizarse hasta el 27 de septiembre de 2026.**

**El bono de compra irá asociado a un DNI.** Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento.

**El bono sólo puede ser utilizado una sola vez. Una vez utilizado el bono se invalidará.**

No se emitirán duplicados del bono en caso pérdida o sustracción. No se admitirán fotocopias ni manipulado del bono ya utilizado.

Para solicitar el Bono será necesario:

- Estar en posesión del DNI/NIE.
- Aceptar las bases de la convocatoria de subvenciones del programa Bono Comercio “Comprar en Alcàsser”.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los Bonos comercio ayudas públicas al consumo.
- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Comprar en Alcàsser”.

## **ARTÍCULO 9. FUNCIONAMIENTO DEL BONO COMERCIO “COMPRAR EN ALCÀSSER”.**

1.A efectos de poder desarrollar las acciones de promoción de ventas, objeto de la presente convocatoria, se emitirán 2.500 documentos nominativos en formato digital (código QR) o formato impreso denominados *Bono Comercio “Comprar en Alcàsser”*.



2.El valor de cada bono será de 20 € y podrá ser canjeado en los establecimientos adheridos a la presente campaña, abonando el Ayuntamiento de Alcàsser a dichos establecimientos el importe correspondiente a los bonos correctamente canjeados y justificados.

3.Los bonos comercio podrán ser utilizados por las personas beneficiarias como descuento directo en las compras realizadas en los establecimientos adheridos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Cada bono tendrá un valor de **20 euros**.
- b) Cada bono deberá aplicarse a una compra cuyo importe sea **igual o superior a 30 euros**.
- c) **Podrán utilizarse varios bonos en una misma compra**, siempre que el importe de la compra sea igual o superior a **30 euros por cada bono utilizado**. En consecuencia, el importe mínimo de la compra será el resultado de multiplicar el número de bonos aplicados por 30 euros.
- d) En caso de utilizarse varios bonos en una misma compra, el descuento total será equivalente a la suma del valor de los bonos aplicados, esto es, **20 euros por cada bono**, sin que en ningún caso el importe de los descuentos pueda superar el importe de la compra.
- e) Cada bono podrá utilizarse una sola vez y, una vez validado y canjeado, quedará invalidado para posteriores usos.

4.Las personas beneficiarias podrán utilizar los bonos que tengan disponibles, individualmente o de forma conjunta en una misma compra, siempre que se cumpla en todo momento la relación mínima de **30 euros de compra por cada bono de 20 euros aplicado**.

5.A partir de la publicación de la relación de establecimientos adheridos y hasta que se agoten los bonos emitidos, las personas que estén interesadas en disponer de los “bono comercio”, podrán descargarse los mismos en la página web habilitada al efecto por parte del Ayuntamiento de Alcàsser, <https://comprarenalcasser.alcasser.es/> o presencialmente con cita previa en la oficina ADL (C. Sant Antoni,nº40) solicitando cita por correo [adl@alcasser.es](mailto:adl@alcasser.es) o por vía telefónica 961240347, Ext. 222 y 245.

6.Cada “bono comercio” podrá ser aplicado en las compras de los establecimientos adheridos trascurridas 24 horas desde el momento de su descarga y **como máximo hasta el 27 de septiembre de 2026**.



7. Para poder aplicar los “bono comercio”, se proporcionará a los establecimientos adheridos acceso a una aplicación informática que se encargará de la validación y verificación de los mismos en el momento de su aplicación.

8. El establecimiento adherido deberá conservar el ticket o factura correspondiente a la compra, en el que deberá quedar claramente reflejado el importe total de la operación y el descuento aplicado mediante los bonos utilizados.

9. Cuando se utilicen varios bonos en una misma operación, deberá quedar constancia en el justificante de compra del número de bonos aplicados y del importe total del descuento efectuado.

#### **ARTÍCULO 10. IMPORTE DE LA AYUDA.**

La ayuda que corresponde a cada beneficiario será de 1 bono de 20 €, como descuento directo en la realización de sus compras en los establecimientos adheridos a la presente campaña.

#### **ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Cuando el cliente o clienta al realizar una compra presente su bono para canjear, el establecimiento adherido le emitirá ticket de compra o factura en el que quede claramente reflejado el importe total de la venta con el descuento aplicado por medio del bono aportado por el cliente.

El establecimiento comercial adherido presentará al Ayuntamiento cuenta justificativa más declaración responsable de la relación de bonos descontados.

Esta cuenta justificativa más declaración responsable tiene la consideración de medio de pago y por ello no sujeto a IVA (Consulta V0053-11 de la SG de impuestos sobre el consumo).

Dicha cuenta justificativa deberá expresar la relación de los bonos que hayan sido tenidos en consideración.

Toda cuenta justificativa más declaración responsable emitida al Ayuntamiento por los comercios adheridos al presente convenio, deberá registrarse como fecha máxima dentro del mes siguiente a la finalización de la correspondiente campaña, por el importe de los bonos descontados.



Con el fin de agilizar el trámite del pago, los establecimientos colaboradores adheridos también podrán presentar cuenta justificativa más declaración responsable de los bonos canjeados con periodicidad semanal.

El pago se realizará previa justificación, por el establecimiento adherido, en los términos establecidos en estas bases, teniendo en cuenta en relación con la justificación parcial y a la falta de justificación, lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 17 de las bases generales de concesión de subvenciones.

El pago correspondiente se efectuará por la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por el establecimiento o profesional colaborador en el correspondiente impreso normalizado adjunto a su solicitud.

El importe de la subvención por persona beneficiaria ascenderá a la cantidad económica determinada en las presentes bases, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en las mismas.

La liquidación de los bonos canjeados a los establecimientos adheridos se realizará periódicamente, a medida que éstos presenten cuenta justificativa más declaración responsable de los bonos canjeados.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local (ADL).

3.Examinada la documentación presentada, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

4.Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcàsser.

5.La liquidación del importe los bonos canjeados y documentalmente acreditados estará condicionada a las cuantías aprobadas y los bonos emitidos, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

6.El plazo máximo para presentar cuenta justificativa más declaración responsable de los bonos canjeados por los clientes, **hasta el 18 de octubre de 2026**.

## ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda



concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

### **ARTÍCULO 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

1. La resolución corresponderá al órgano municipal competente y deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de **tres meses**, contado desde la fecha de presentación de la documentación justificativa completa.

Cuando se hubiera requerido la subsanación o aportación de documentación adicional, el cómputo del plazo se efectuará de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La resolución será notificada a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver y notificar sin que se haya dictado resolución expresa, se producirán los efectos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo común.

4. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.

5. El Ayuntamiento de Alcàsser dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

### **ARTÍCULO 15. COMPROBACIONES.**

Los establecimientos adheridos y las personas beneficiarias relacionadas en el informe justificativo, tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta información y



documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras Administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El establecimiento y profesional adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a estas ayudas.

## **ARTÍCULO 16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la presente campaña de incentivos al consumo y dinamización y promoción del tejido comercial implica la aceptación de las presentes bases.

## **ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

1. Los datos personales facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Alcàsser con la finalidad de gestionar, tramitar y controlar la campaña Bono Comercio “Comprar en Alcàsser” 2026, incluida la gestión de las solicitudes de adhesión de establecimientos, la obtención y utilización de los bonos, la justificación, liquidación y pago de las ayudas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la actividad subvencional.

2. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

3. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas, organismos y entidades competentes cuando dicha comunicación resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, para el ejercicio de las competencias públicas o para la gestión y control de las ayudas objeto de estas bases.

4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad de sus datos, en los términos establecidos en la normativa vigente, así como presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

5. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia de archivo, transparencia, subvenciones, fiscalización y demás obligaciones legales.

6. La información adicional relativa al tratamiento de datos personales, incluida la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento, la posibilidad de ejercer los derechos y,



en su caso, los datos de contacto del delegado de protección de datos, estará disponible en la sede electrónica y en los canales de información del Ayuntamiento de Alcàsser.

#### **ARTÍCULO 18. ENTRADA EN VIGOR.**

El plazo de presentación de solicitudes y gasto del bono comercio/consumo será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 27 de septiembre del 2026 (inclusive), o en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

#### **ARTÍCULO 19. RECURSOS.**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.





- SOL·LICITUD ADHESIÓ CAMPANYA "BONO COMERÇ COMPRAR EN ALCÀSSER"

- -SOLICITUD ADHESIÓN CAMPAÑA BONO COMERCIO "COMPRAR EN ALCÀSSER" [www.alcasser.es](http://www.alcasser.es)

## 1. DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

1.1. Dades de la persona o empresa interessada. Datos de la persona o empresa interesada

|                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Nom de la empresa / Nom de l'empresa                                      | NIF / CIF |
| Descripció de l'activitat / Descripción de la actividad                   |           |
| Nom i cognoms (només una persona) / Nombre y apellidos (Sólo una persona) | NIF / CIF |

1.2. Dades del representant, en el cas d'actuar a través d'aquest. / Datos del representante, en el caso de actuar a través del mismo.

|                                    |           |                    |
|------------------------------------|-----------|--------------------|
| Nom i cognoms / Nombre y apellidos | NIF / CIF | Relació / Relación |
|------------------------------------|-----------|--------------------|

1.3. Dades a efectes de notificació / Datos a efectos de notificación

|                    |     |                                               |    |
|--------------------|-----|-----------------------------------------------|----|
| Adreça / Dirección |     | Localitat i província / Localidad y provincia | CP |
| Telèfon / Teléfono | FAX | Adreça electrònica / Dirección electrónica    |    |

## 2. EXPOSE / EXPONGO:

### Declaracions responsables / Declaraciones responsables:

Declare complir les condicions per a ser considerat com a microempresa (ocupar a un màxim de 10 treballadors i un volum de negocis anual o balanç no superior als 2 milions d'euros) / Declaro cumplir las condiciones para poder ser considerada como microempresa (ocupar a un máximo de 10 trabajadores y un volumen de negocio o balance no superior a 2 millones de euros)





Declare conèixer i acceptar les bases de la convocatòria / Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

Declare cumplir tots els requisits de la base 5 de les Bases Reguladores de l' ajuda / Declaro cumplir todos los requisitos de la base 5 de las Bases Reguladoras de la ayuda.

Declare que exercisc l'activitat econòmica en el terme municipal d'Alcàsser en establiment permanent amb llicència d'activitat o ambiental, sense ser obligatori que la seu social estiga en aquest municipi./ Declaro que ejerzo la actividad económica en el término municipal de Alcàsser en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio.

Declare assumir el compromís de col·laborar amb la campanya de bons de comerç "Comprar a Alcàsser", descomptat l'import del bono al consumidor / Declaro asumir el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio "Comprar en Alcàsser", descontado el importe del bono al consumidor.

Accepta ser inclòs com a establiment col·laborador del programa de bons en els suports publicitaris del programa: web, xarxes socials, etc. / Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.

Declare que hem trobe al corrent de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, amb la Hisenda Municipal y amb la Seguretat Social./ Declaro que estoy al corriente de las obligaciones triburarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Declare no estar incursa en alguna de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària, segons el que disposa l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions / Declaro no estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Declare que totes les dades que firen en aquesta sol·licitud són certes i hem compromet a complir amb l'objecte de l'ajuda. / Declaro que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a cumplir con el objeto de la ayuda.

Autoritze a l'Ajuntament d'Alcàsser a sol·licitar davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, la Tresoreria General de la Seguretat Social i la Hisenda Local la informació relativa al compliment d'obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, de forma directa o a través de certificat telemàtic, en els termes que preveu els articles 18 i 19 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003 general de subvencions / Autorizo al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de forma directa o a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### 3. SOL·LICITE / SOLICITO

Obtindre la condició d'empresa adherida a efectes de poder participar i ser beneficiari de les ajudes que s'estableixen en la campanya «Bono comerç Comprar en Alcàsser». / Obtener la condición de empresa adherida a efectos de poder participar y ser beneficiario de las ayudas establecidas en la campaña «Bono comercio Comprar en Alcàsser».

Signatura / Firma

Alcàsser, de/d'                      de                      2026

**AJUNTAMENT D'ALCÀSSER / AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER**





Conforme al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 i a la Llei Orgànica 3/2018, de 5 desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, les seues dades personals seran tractades per L'AJUNTAMENT D'ALCÀSSER amb N.I.F. P4601500D, amb la finalitat de dur a terme la campanya "Bono Comerç Comprar en Alcàsser".

Les dades facilitades no seran cedides a tercers, llevat que una llei ens obligue o que siga necessari per a la prestació del servei sol·licitat. Tant el tractament de les seues dades com l'arxiu de les mateixes es realitzarà dins del territori espanyol. Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i a la resta de drets recollits a la normativa mencionada, remetent una sol·licitud per escrit a la direcció PLAZA DEL CASTELL 1, (46290 ALCÀSSER) VALENCIA o al correu electrònic [lop@alcasser.es](mailto:lop@alcasser.es), adjuntant fotocòpia del seu D.N.I o document equivalent. Pot sol·licitar informació addicional sobre la manera en què tractem les seues dades dirigint-se al correu electrònic abans indicat. També hi ha una versió ampliada d'aquesta informació a la seua disposició en les nostres oficines.





Manteniment de tercers *Mantenimiento de terceros*

**PROVEÏDOR / BENEFICIARI** *PROVEEDOR BENEFICIARIO*

|                                                                        |                         |                              |  |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--|
| Nom i cognoms / raó Social<br><i>Nombre y apellidos / razón social</i> | CIF/NIF/NIE             |                              |  |
| Adreça <i>Dirección</i>                                                | CP<br><i>CP</i>         | Població<br><i>Población</i> |  |
| E-mail                                                                 | Telèfon <i>Teléfono</i> |                              |  |

**REPRESENTANT** *REPRESENTANTE*

|                                                                        |                         |                              |  |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--|
| Nom i cognoms / raó Social<br><i>Nombre y apellidos / razón social</i> | NIF/NIE                 |                              |  |
| Adreça <i>Dirección</i>                                                | CP<br><i>CP</i>         | Població<br><i>Población</i> |  |
| E-mail                                                                 | Telèfon <i>Teléfono</i> |                              |  |

**DADES FISCALS** *DATOS FISCALES*

AJUNTAMENT D'ALCÀSSER *AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER*  
CIF P4601500D *CIF P4601500D*  
Pl Castell, 1 46290 Alcàsser (València) *Pl Castell, 1 46290 Alcàsser (Valencia)*

**COMPTE BANCÀRI ON REALITZAR EL PAGAMENT** *CUENTA BANCARIA DONDE REALIZAR EL PAGO*

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| Titular:                                                         |
| IBAN (A Espanya consta de 24 posicions començant sempre per ES): |
| BIC (Pot contenir 8 o 11 posicions):                             |

Declare responsablement que la titularitat d'aquest compte correspon a la persona física o jurídica referenciada. *Declaro responsablemente que la titularidad de esta cuenta corresponde a la persona física o jurídica referenciada.*

Alcàsser, de/d' de 2026

de (nom) estar Apor  
titularidad bancaria

|                           |                                                          |                                                                                                            |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Signatura<br><i>Firma</i> | Segell entitat bancària<br><i>Sello entidad bancaria</i> | Aporte certificado<br>titularitat<br>bancària<br>és en cas de no<br>validat pel banc)<br>to certificado de |
|---------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





caso de no estar validado por el banco)

(solo en

L'informem que les dades personals facilitades seran incloses en un fitxer titularitat de l'Ajuntament d'Alcàsser, la finalitat del qual és el pagament de les prestacions rebudes per l'Ajuntament. Així mateix, li informem que les seues dades seran cedides a l'entitat bancària a través de la qual es formalitze l'esmentat pagament, així com a qualsevol organisme públic al que siga necessari comunicar-ho en compliment de la legislació vigent. Conforme al que es disposa en la LO 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres drets regulats en la normativa esmentada, presentant una sol·licitud per escrit dirigida a l'Ajuntament d'Alcàsser, plaça del Castell, núm.1, CP 46s90 Alcàsser (València), o mitjançant l'adreça de correu electrònic [lopd@alcasser.es](mailto:lopd@alcasser.es), adjuntant fotocòpia del DNI/NIE.

*Le informamos que los datos personales facilitados serán incluidos en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alcàsser, cuya finalidad es el pago de las prestaciones recibidas por el Ayuntamiento. Asimismo, le informamos que sus datos serán cedidos a la entidad bancaria a través de la que se formalice el mencionado pago, así como a cualquier organismo público al que sea necesario comunicarlo en cumplimiento de la legislación vigente. Conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos regulados en la normativa mencionada, presentando una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Alcàsser, plaza del Castell, 1. CP 46290 Alcàsser (Valencia), o por medio de la dirección de correo electrónico [lopd@alcasser.es](mailto:lopd@alcasser.es) adjuntando fotocopia del DNI/NIE..*





**MODEL D'AUTOLIQUIDACIÓ PER ALS ESTABLIMENTS COL·LABORADORS DE LA  
CAMPANYA  
"BONOS COMERÇ COMPRAR EN ALCÀSSER 2026"**

\_\_\_\_\_, amb  
D.N.I. \_\_\_\_\_ com a titular de l'establiment  
\_\_\_\_\_ i domicili en  
\_\_\_\_\_ de 46290 Alcàsser  
(València), com a col·laborador de les ajudes "Bonos Comerç - Comprar en Alcàsser" de  
l'Ajuntament d'Alcàsser.

**MANIFESTA I DECLARA RESPONSABLEMENT:**

Que ha canviat \_\_\_\_\_ nombre de Bonos Comerç "Comprar en Alcàsser de 20  
€/unitat, ascendint \_\_\_\_\_ Euros en el període comprés entre el \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026  
i el \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026, i per tant el resultat de l'autoliquidació a transferir per  
l'Ajuntament d'Alcàsser al compte facilitat de que és titular.

En Alcàsser, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES DE LA  
CAMPAÑA  
BONOS COMERCIO "COMPRAR EN ALCÀSSER 2026"**

\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
como titular del establecimiento  
\_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ de 46290 Alcàsser (València),  
como colaborador de las ayudas Bonos Comercio "Comprar en Alcàsser" del Ayuntamiento  
de Alcàsser.

**MANIFIESTA Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que ha cambiado \_\_\_\_\_ número de Bonos Comercio - Comprar en Alcàsser de 20  
€ /unidad, ascendiendo \_\_\_\_\_ Euros en el periodo comprendido entre el  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/2026 y el \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026, y por tanto el resultado de la  
autoliquidación a transferir por el Ayuntamiento de Alcàsser a la cuenta facilitada de que es  
titular.

En Alcàsser, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026





FIRMA Y D.N.I. TITULAR

**CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**CAMPAÑA "BONO COMERCIO COMPRAR EN ALCÀSSER" 2026****1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COLABORADOR**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Titular / razón social               |  |
| DNI / NIF / CIF                      |  |
| Nombre comercial del establecimiento |  |
| Actividad                            |  |
| Domicilio del establecimiento        |  |
| IBAN para el pago                    |  |

**2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN**

|       |       |
|-------|-------|
| Desde | Hasta |
|-------|-------|

**3. RELACIÓN DE BONOS DESCONTADOS**

Se relacionan a continuación los bonos canjeados por clientes, de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras. Cada bono tiene un valor de 20 € y debe corresponder a una compra de importe igual o superior a 30 €.

| N.º | DNI/<br>NIE<br>cliente | Nombre<br>y<br>apellidos | N.º de<br>bono<br>/<br>código | Fecha<br>compra | Importe<br>compra<br>(€) | Descuento<br>bono<br>(€) |
|-----|------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| 1   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 2   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 3   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 4   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 5   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 6   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 7   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 8   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 9   |                        |                          |                               |                 |                          |                          |
| 10  |                        |                          |                               |                 |                          |                          |

**TOTAL BONOS JUSTIFICADOS:** \_\_\_\_\_ bonos    **IMPORTE TOTAL A PERCIBIR:** \_\_\_\_\_  
€

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_, en calidad de titular/representante del establecimiento





\_\_\_\_\_, como entidad colaboradora de la campaña Bono Comercio "Comprar en Alcàsser" 2026, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que conoce y acepta las Bases Reguladoras y la convocatoria de la campaña Bono Comercio "Comprar en Alcàsser" 2026.
- Que los datos consignados en esta cuenta justificativa son ciertos y corresponden a los bonos efectivamente canjeados y descontados a los clientes.
- Que los bonos relacionados han sido aplicados exclusivamente en compras realizadas en el establecimiento adherido, por un importe igual o superior a 30 € por bono.
- Que cada bono relacionado ha sido validado conforme al procedimiento establecido en las bases y ha sido utilizado una sola vez.
- Que el importe de 20 € correspondiente a cada bono relacionado ha sido descontado efectivamente del importe de la compra del cliente.
- Que dispone de los tickets de compra o facturas en los que queda reflejado el importe total de la venta y el descuento aplicado mediante el bono, y que los conservará a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control durante el plazo establecido en las bases.
- Que los bonos incluidos en esta cuenta justificativa no han sido objeto de una justificación anterior.
- Que se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alcàsser cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de comprobación y control.
- Que solicita el abono del importe total de los bonos justificados, por un total de \_\_\_\_\_ €.

En Alcàsser, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del titular / representante

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIF: \_\_\_\_\_

**NOTA SOBRE EL IVA:** De acuerdo con el artículo 11 de las bases, la cuenta justificativa más la declaración responsable tiene la consideración de medio de pago y, por ello, no está sujeta a IVA.

**PLAZO:** La cuenta justificativa podrá presentarse con periodicidad semanal para agilizar el pago y, en todo caso, el plazo máximo indicado en las bases para los bonos canjeados finaliza el 18 de octubre de 2026.

